



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

14 JUL. 2010

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



OFI10-13957- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 05 de Mayo de 2010

Señor

SEGUNDO ORTIZ LOPEZ

ALCALDE MUNICIPAL

Calle 7 N° 3-16

Concepción – Santander.

Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto "Construcción redes de media y baja tensión y montaje de transformadores para la electrificación rural", a llevarse a cabo en las Veredas Pichincha, Barbula, La Loma, Ayacucho, Tenerife, Carabobo, Espinito, Junín, del Municipio de Concepción, Departamento de Santander.

Señor Ortiz:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

INGRID PAOLA GUAQUETA ZARATE

Coordinadora (E) Grupo de Consulta Previa

Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Carlos Barreiro Luna

Revisó: Jairton Díez Díaz

Aprobó: Ingrid Guaqueta

EXT-19095 22/04/2010